

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UTEG"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y EL LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN QUE SE PRESENTAN A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA AL CUAL SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES

I.- Declara "UTEG" por conducto de su representante:

- A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 (siete mil ochocientos noventa y ocho) de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1975 (mil novecientos setenta y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Flores Márquez, Notario Público número 57 (cincuenta y siete) del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que su Apoderado General el Mtro. José Roque Albín Huerta cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita mediante el instrumento público número 50,301 (cincuenta mil trescientos uno) de fecha 14 (catorce) de septiembre del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgado ante la fe del Lic. Álvaro Ramos Alatorre, Notario Público número 3 (tres) del Municipio de Zapopan, Jalisco, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna.
- C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG las licenciaturas en Químico farmacéutico, Biólogo, Administración, Contaduría, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, Enfermería, Psicología, Gastronomía, Cultura Física y Deportes, Nutrición, Arquitectura, Derecho, Diseño de Interiores y Ambientación, Ing. Computación, Diseño para la Comunicación Gráfica, Mercadotecnia, Diseño de Modas, Trabajo Social, Negocios Internacionales, Ing. Comunicaciones y Electrónica, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de

estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios.

E) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44460.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

A) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B) Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

C) Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

E) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F) Que es su deseo recibir y albergar Practicantes y/o Prestadores de Servicio Social del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de "UTEG" que se encuentran realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

G) Que conoce la normatividad de "UTEG" aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

H) Que conoce el aviso de privacidad de "UTEG", por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por "UTEG" a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

I) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por "UTEG".

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES", a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el "UTEG", realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que brinda "EL MUNICIPIO" con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del "UTEG".

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- "LAS PARTES" acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de "UTEG", es complementar la formación profesional de los

mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de "UTEG", los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que "EL MUNICIPIO" les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por "UTEG".
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al "UTEG" cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
8. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
9. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivos.
10. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de "UTEG".

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.-

Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, "EL MUNICIPIO" deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;

2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;
10. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, "UTEG" lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación, "UTEG" a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes. "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "UTEG".- "UTEG", en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: Otorgar a "EL MUNICIPIO" los siguientes beneficios:

1. BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20% (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino y nocturno para los trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" y sus familiares en línea recta (Padres, Hijos y Cónyuge) que se inscriban en cualquiera de las licenciaturas que se imparten en cada uno de los planteles de "UTEG" con excepción de las Licenciaturas en nutrición y psicología del plantel Campus y la licenciatura de gastronomía en el plantel Pedro Moreno en el turno matutino.

2. BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino y nocturno para la Licenciatura en Gastronomía en los Planteles Américas y Zapopan aplicable para los trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" y sus familiares en línea recta (Padres, Hijos y Cónyuge).

3. BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO) de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) para el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato general por competencias, así como las Licenciaturas en Abogado, Diseño de Modas, Administración, contaduría, Mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Américas,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C., Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

aplicable para trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" y sus familiares en línea recta (Padres, Hijos y Cónyuge).

4. **BECAS DEL 10%(DIEZ POR CIENTO)** de descuento en el turno matutino y **20%(VEINTE POR CIENTO)** en el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato intensivo Semiescolarizado así como para las Licenciaturas en Psicología, Administración, Contaduría, Mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Zapopan aplicable tanto para los trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" y sus familiares directos (Padres, Hijos y Cónyuge).

5. **BECAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)** de descuento para los trabajadores activos de "EL MUNICIPIO" que se inscriban en cualquiera de las Maestrías que imparte el "UTEG".

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

1. Sólo para alumnos de primer nivel de acuerdo a las políticas del área de becas.
2. La vigencia de la beca será de acuerdo a la duración del presente convenio.
3. No aplica en pago de inscripción y reinscripción, expedición de constancias y el resto de servicios que preste "UTEG".
4. Para acreditar esta circunstancia el empleado deberá de presentar el certificado de descuento que UTEG le otorga, el último recibo de nómina, una copia de su gafete o credencial del municipio, copia del pago de inscripción y en caso de ser hijo o cónyuge del empleado, deberá presentar copia de acta correspondiente.
5. No aplica con otras promociones.

SEXTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- "UTEG", durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a "EL MUNICIPIO" prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

SÉPTIMA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.- La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y "EL MUNICIPIO", deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del "UTEG", prestarán sus servicios y/o prácticas de forma gratuita.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán por parte de "EL MUNICIPIO", una carta que acredite

la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del "UTEG" tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con Seguros Mapfre en la póliza marcada con el número 2901700000118, el cual cubre las actividades realizadas dentro de "EL MUNICIPIO" y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA. - Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

1. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
2. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
3. Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
4. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
5. Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con "UTEG" por la instancia receptora;
6. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
7. Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en el expediente del prestador de servicios.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que es sabedor de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del "UTEG" y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será a partir del día 18 (dieciocho) del mes de diciembre del año 2018 (dos mil

dieciocho) hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno); no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 (un) mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión "EL MUNICIPIO" cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- PROMOCIÓN.- "EL MUNICIPIO" promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES.- "LAS PARTES" señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas:

UTEG:

NOMBRE.- LM. Dolores Martínez Ramírez

DIRECCIÓN.- Héroes Ferrocarrileros N° 1300, Colonia La Aurora.

TELÉFONO DE OFICINA: 36190619/ 0496

CORREO ELECTRÓNICO.- vinculación@uteg.edu.mx

EL MUNICIPIO:

NOMBRE.- Carmen Lorena Sánchez Jáuregui

CARGO.- Directora General de Relaciones Públicas

DIRECCIÓN.- Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en Calle La Higuera 70, Zona Centro.

TELÉFONO DE OFICINA 32834400; EXT.-2552

CORREO ELECTRÓNICO.- lorenna2284@gmail.com

Para el caso de que algunas de "LAS PARTES" hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "UTEG" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para dar cumplimiento al presente instrumento, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente convenio, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "UTEG" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "UTEG" y dichas instituciones.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento del presente instrumento. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

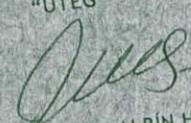
DÉCIMA SEXTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo. En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, "LAS PARTES" convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

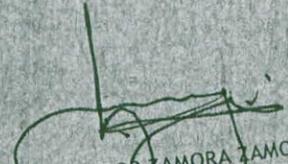
Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos ante la presencia de los testigos asistentes, el día 18 (dieciocho) del mes de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho).

"UTEG"

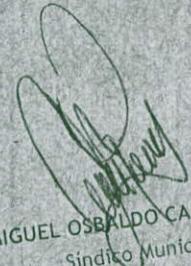


MTRO. JOSE ROQUE ALBIN HUERTA
Apoderado General y Rector General

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

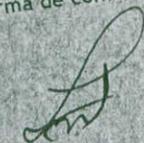


LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



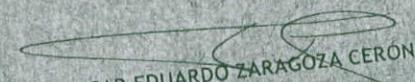
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Firma de conformidad:



CARMEN LORENA SÁNCHEZ JAUREGUI
Directora General de Relaciones Públicas

Testigos



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LM. DOLORES MARTÍNEZ RAMÍREZ
Jefe de la Unidad de Vinculación UTEG